



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
URBANO**
Expte.: 116/18



**RFA: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
(ASFALTADO) DE CALLES TABLERÓN Y LIZADERAS.**

DECRETO

De conformidad con la Propuesta de Resolución que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Negociado del Servicio de Mantenimiento Urbano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 8/01/18 tiene entrada en el Servicio de Mantenimiento Urbano para su tramitación correspondiente, y con el fin de adjudicar el contrato menor relativo a Obras de Conservación y Mantenimiento de la calles Tablerón y Lizaderas, dada la necesidad de realizar el reasfaltado de dichas calles, tras comprobar el mal estado en que se encuentra la pavimentación de las vías, adjuntando memoria-valorada de los trabajos a realizar.

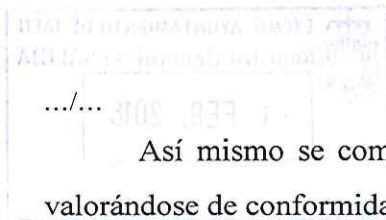
Segundo.- Requerido informe a la Intervención de Fondos Municipal, se emite el mismo indicándose que en la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2.017, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 59.220,98 euros.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe:

“Analizadas las ofertas presentadas por las diferentes empresas para la adjudicación del contrato menor de obras de referencia, conforme a la memoria que rige el concurso de las mismas, se ha procedido a baremarlas según los criterios objetivos contenidos en ésta, resultando las puntuaciones que se determinan a continuación:

Empresa	Oferta Euros	Plazo días	Garantía años	P1 puntos	P2 puntos	P3 puntos	Total Puntos
Hormigones Asfáltic. Andaluces, SA	44.500,00	5	3,50	55,80	15,00	15,00	85,80
MEBISA Mezclas Bituminosas, SA	34.472,71	5	3,00	70,00	15,00	12,00	97,00
Fecada, SL	45.782,00	9	3,50	54,24	9,00	15,00	78,24
Materiales Constr. El Quico, SL	46.520,16	5	3,5	53,38	15,00	15,00	83,38
Asfaltos Jaén, SLU	39.390,82	5	2,00	63,04	15,00	6,00	84,04

.../...



Así mismo se comprueba las ofertas con valores anormales o desproporcionados, no valorándose de conformidad con la memoria:

OFERTAS PRESENTADAS	Importe oferta euros	Importe de la Baja euros	Porcentaje de baja sobre precio base licitación	Primer filtro	¿Baja anormal o desproporcionado?
Hormigones Asfáltic. Andaluces, SA	44.500,00	4.442,96	9,08 %	Se incluye	No es Baja anormal
MEBISA Mezclas Bituminosas, SA	34.472,71	13.470,25	27,52 %	Se incluye	Es Baja anormal
Fecada, SL	45.782,00	3.160,96	6,46 %	Se incluye	No es Baja anormal
Materiales Constr. El Quico, SL	46.520,16	2.422,80	4,95 %	Se incluye	No es Baja anormal
Asfaltos Jaén, SLU	39.390,82	9.552,14	19,52 %	Se incluye	No es Baja anormal
Medias calculadas	42.333,14 €	6.609,82 €	13,51 %	42.333,14 €	Media Ofertas incluid
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas, menor 10 unidades porcentuales)			22,15 %	38.099,82 €	

A la vista de los resultados, procede proponer para la adjudicación del concurso a la empresa: **Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.**, haciendo constar expresamente que el contenido de la referida oferta forma parte del contrato que se suscriba con relación al importe, plazo de ejecución y plazo de garantía ofertados”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, establece; “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se considerarán contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros.”

II.- El artículo 111.1 del referido cuerpo legal dispone que en los contratos menores definidos en el art. 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

.../...



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



.../...

III.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011, de 14 noviembre, es la Alcaldía la competente para contratar la presente obra.

Vistos los preceptos citados y otros de general aplicación, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Aprobar el gasto de 44.500,00 euros más 9.345,00 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 53.845,00 euros, con cargo a la partida 15320/21000 del Presupuesto Municipal para el año 2018.

2º.- Adjudicar el contrato menor denominado "Obras de Conservación y Mantenimiento -reasfaltado- de las calles Tablerón y Lizaderas", a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., C.I.F. A-18036509, por importe de 53.845,00 euros (IVA incluido).

3º.- Notifíquese al interesado, a Intervención de Fondos (Negociado de Compras), al Servicio de Urbanismo (Arquitecto Técnico D. Jesús Senise Puerta) e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

En Jaén, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO URBANO,



